



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2009,**

Alcalde-Presidente

D. Manuel José Moro Rodríguez

Concejales Asistentes

D. David Trinidad Cabezas

D. Ricardo Barrientos Arnaiz

D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

Concejales No Asistentes

Dña. Rosa María Rubio Martín

D. Federico A. Paradinas Rubio

D. Gregorio García del Barrio

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 30 de diciembre de 2009. Siendo las diez horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Se declara abierta y publica la sesión por el Sñr. Alcalde-Presidente en funciones y a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- REVISION DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Toma la palabra D. [REDACTED] portavoz del Partido Popular, quien pasa a dar lectura, ante los presentes, de la propuesta de Acuerdo presentada, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Don Manuel José Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y visto el informe de la Secretaria Interventora de fecha de 22 de diciembre de 2009, tiene a bien formular a la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En sesión plenaria de fecha de 15 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña acordó, iniciar el expediente de declaración de nulidad del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01 de marzo de 2007 a la empresa OVEJERO SL,.

Se abre un periodo de información publica durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Pleno de fecha 15/06/2009 en el BOP.

Se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP N° 133 de fecha 15 de julio de 2009 y n° 138 de fecha 22 de julio de 2009.

Con fecha de 20/07/2009, según acuse de recibo, se notifica individualmente a la empresa interesada OVEJERO SL el Acuerdo Adoptado en sesión de 15/06/2009.

Con fecha de 01/08/2009, según acuse de recibo, se notifica individualmente a la interesada Dña. [REDACTED] el Acuerdo Adoptado en sesión de 15/06/2009.

Durante el trámite de audiencia se presentan en las dependencias del ayuntamiento alegaciones por Dña. [REDACTED] y la empresa OVEJERO SL que fueron desestimadas en sesión de Pleno de fecha 3 de septiembre de 2009.

SEGUNDO. En sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el 3 de septiembre de 2009, se acordó solicitar al Consejo Consultivo Dictamen preceptivo en relación con dicho expediente, así como la suspensión del plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición del informe y la recepción del mismo. Dicho acuerdo se publicó y se notificó individualmente a los interesados en el procedimiento según consta en el expediente.

TERCERO. Con fecha registro de entrada 17/11/2009 y nº 2323, se recibió el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León nº 1054/2009 en relación con el Procedimiento de revisión de oficio de la resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca) por la que se adjudicó el contrato de suministros para el equipamiento de las piscinas municipales, y por consiguiente la del contrato, en el que se concluye: "...Procede declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución de la Alcaldía de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca) por la que se adjudicó el contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales, y por consiguiente la de este."

CUARTO.- En Sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2009, se incluye como tercer punto del orden del día, declarar nulo de pleno derecho la resolución de alcaldía de fecha 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca) por la que se adjudicó el contrato de suministros para el equipamiento de las piscinas municipales, y por consiguiente la del contrato e iniciar, por el órgano de contratación el expediente de responsabilidad patrimonial, el cual fue votado una única vez por tres votos a favor (PP y CIMA) y tres votos en contra (PSOE), según consta en acta aprobada en el Pleno ordinario de fecha 15 de diciembre de 2009.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada 17 de diciembre de 2009 y nº 2530, los concejales del PSOE, solicitan al Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo del artículo 46.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, que se convoque un Pleno extraordinario cuyo orden del día será: "Revisión del Acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 2009".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 46.d) de la Ley 7/1985 y artículo 100.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, establece, que en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Segundo.- El artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando el procedimiento de revisión de oficio se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

Tercero.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el tercer punto del orden del día de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2009.

SEGUNDO. Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio del contrato de suministro para el equipamiento de las piscinas municipales adjudicado por resolución de alcaldía de fecha 01 de marzo de 2007 a la empresa OVEJERO SL.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados."

Tras la lectura de la propuesta, el portavoz del Partido Popular explica que en el Pleno celebrado el 15 de diciembre de 2009 se remitió junto a la convocatoria, el borrador de aquellas actas elaboradas y pendientes de aprobar hasta la fecha; en el borrador del acta de la sesión en la que se procedió a declarar la nulidad del acto administrativo consistente a la contratación de los suministros había un error en la transcripción en el cual ponía que había habido una única votación con tres votos a favor del Partido Popular junto al Grupo CIMA y tres abstenciones del grupo socialista quedando aprobado el acuerdo con el voto de calidad del Presidente; cuando en el Pleno del día 15 de diciembre se sometió a aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2009 el grupo socialista manifestó que no había habido una abstención por su parte sino un voto en contra y que la votación no se había repetido y que por tanto el acuerdo no quedaba aprobado con el voto de calidad del Presidente, alegación que se votó y se aprobó, lo cual quiere decir que en el acta real figura que el partido socialista votó en contra del acuerdo, que solo se produjo una única votación y que esta no se repitió; en consecuencia en dicho punto del orden del día no se adoptó ningún acuerdo y lo que ocurre es que desde dicho Pleno hasta la fecha, dado el tiempo transcurrido, el procedimiento ha caducado entonces hay que dejar sin efecto el acuerdo adoptado en dicho pleno y declarar la caducidad del expediente.

Continúa diciendo D. [REDACTED] que "el partido socialista solicitó la celebración de un Pleno extraordinario, pleno que se ha convocado, para la revisión del acuerdo plenario adoptado el día 27 de noviembre, sin embargo aquí no hay revisión de nulidad ni de anulabilidad, aquí lo que procede es dejar sin efecto un acuerdo que no tiene fundamento jurídico alguno porque la votación no decide nada y declarar caduco el procedimiento, en el próximo pleno se iniciará de nuevo el procedimiento para que con todos los Dictámenes y todos los informes jurídicos vuelvan a dictar un nuevo Dictamen y podamos así declarar nulo la contratación del suministro". Seguidamente insiste de forma reiterada que lo que la Secretaría adjunta a las convocatorias de los Plenos son borradores de actas y no las actas definitivas, las cuales solo existen una vez aprobado el borrador correspondiente.

"También habría que decir que al convocar el Pleno solicitado por la oposición debería constar una propuesta que no consta en nuestras dependencias, eso no es óbice para que nosotros elaboremos una propuesta de acuerdo, pero solicito que conste en acta que el partido socialista no ha presentado ninguna propuesta, únicamente existe una petición de convocatoria de pleno extraordinario y cuando se ha convocado el Pleno solicitado por la oposición, a la cual no han asistido como puede comprobarse, se ha hecho con la propuesta elaborada por este equipo de gobierno desconociendo la propuesta del partido socialista."

Toma la palabra el Presidente, quien solicita que conste en acta, de forma literal, su intervención la cual es facilitada a la Secretaría en ese mismo momento por escrito:

En referencia a los distintos plenos extraordinarios que han sido convocados o no convocados por los representantes del grupo socialista cuando han tenido la responsabilidad de gestionar los asuntos municipales en este municipio, y que han sido solicitados a instancia de los concejales de la oposición, según consta en las actas de los plenos que cualquiera puede ver en la página web del ayuntamiento, no por menos que es conveniente realizar las siguientes afirmaciones:

"1º. Que con relación al pleno celebrado en sesión extraordinaria con fecha 26 de mayo de 2005, habiéndose convocado para el mismo día otros dos plenos más, no se debatió ni uno solo de los puntos solicitados por los concejales de la oposición, al amparo de planteamientos tan peregrinos como los siguientes:

"1º.- Análisis y debate sobre la situación legal de D. [REDACTED] desde el día 16.02.2004 al 14.12.2004.

El Sr. Alcalde D. [REDACTED] manifiesta que no consentirá que se juzgue en este Pleno la situación legal de ninguna persona, ni que se someta a un linchamiento moral a ningún vecino del municipio. Manifiesta que se está haciendo un mal uso por los tres concejales solicitantes del pleno extraordinario, del contenido del artículo 46.2 de la Ley de Bases. Por todo ello considera que en base a las facultades que le confiere el artículo 21.1 "a" y "c" de la Ley de Bases de

Régimen Local, no someterá a debate este punto, por tratarse de un tema del ámbito de la justicia y no de la competencia de este Ayuntamiento.

La señora Santamarta protesta fuertemente la exclusión del debate del punto, por lo que es apercibida por el Sr. Alcalde.

2º.- Posible nulidad del avance de las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas en el Pleno de 14 de abril de 2005.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta a los solicitantes del Pleno, que si tienen alguna propuesta de acuerdo que formular para su debate en esta sesión.

D. [REDACTED] dice que sí tiene una propuesta, pero que antes se lea por el Sr. Secretario el artículo 92.1 del R.O.F.

El Sr. Alcalde considera que los miembros de su grupo no han tenido posibilidad de conocimiento de la propuesta de acuerdo del Sr. de la Madrid, ya que no se encuentra en el expediente de este punto, según establece el artículo 84 del R.O.F., que señala que toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que no procede el debate y en su caso votación del contenido de este punto.

3º.- Estudio y debate sobre el estado de la red de alcantarillado y su vaciado al paraje denominado " la charca", así como el impacto que sufrirá dicho alcantarillado, al recibir la emisión de las aguas residuales de las 160 viviendas del Plan Parcial de Valhondo.

Por el Sr. Alcalde se invita a alguno de los concejales que han propuesto este punto, para que presenten su proposición de acuerdo, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.2 del R.O.F.

El Sr. de la Madrid, solicita que se lea el artículo 92.1 del R.O.F.

El Sr. Alcalde manifiesta que si no hay propuesta de acuerdo para un posible debate, no tiene sentido continuar con el punto, por lo que se pasa al punto siguiente.

4º.- Dar cuenta del uso con fines municipales, que el Alcalde daba a los informes sobre el precio del chocolate con churros.

El Sr. Alcalde solicita de los solicitantes del Pleno que aporten la proposición de acuerdo. Por parte de los concejales proponentes se protesta por la forma que se está llevando esta sesión, que a su juicio no se ajusta a la legalidad.

Al no haber proposición de acuerdo, el Sr. Alcalde pasa al punto siguiente.

5º.- Estudio y debate sobre la resolución de Alcaldía de 18.06.2004 por la que se otorga al que fuera secretario de este Ayuntamiento, de una gratificación económica en concepto de horas extraordinarias.

El Sr. Alcalde solicita se haga una proposición de resolución.

La Sra. Santamarta propone que por el anterior secretario se devuelva esa cantidad al no estar suficientemente justificadas las horas extraordinarias.

El Sr. Alcalde manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del R.O.F., los miembros de su Grupo no han tenido acceso a esta proposición, por lo que la misma no se puede debatir.

Se pasa al siguiente punto.

6º.- Depuración de las responsabilidades sobre licencia concedida para construcción en la parcela de la calle del Caño, que linda con el juego de petanca.

El Sr. Alcalde solicita se formule proposición de resolución o acuerdo.

El Sr. de la Madrid propone que por el Ayuntamiento se sancione al responsable de esta licencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que al no haber tenido los integrantes de su Grupo, posibilidad con el tiempo establecido por el artículo 84 del R.O.F. de conocer el contenido de la proposición de resolución, no procede entrar a debatirlo.

Y no habiendo más temas a tratar en el orden del día, se levanta la sesión a las veinte horas, cuarenta minutos, redactándose este Acta, que firma el Sr. Alcalde y de la que como Secretario doy fe."

2º. Que con relación al pleno celebrado el 15 de mayo de 2004 en sesión extraordinaria y urgente solicitada por los representantes de la oposición, en el punto relativo a la investigación de las irregularidades que se cometieron en la celebración de la mesa de contratación realizada el 28 de abril de 2004 para la adjudicación de la obra de la Casa Consistorial y consultorio médico local en el cual se celebró la primera mesa de contratación con dos sobres de documentación administrativa y con posterioridad una vez finalizada la ~~mesa~~ ^{citada mesa} apareció un tercer sobre de otra empresa que no fue objeto de apertura en la

manifestaciones que manifestó el señor Alcalde D. Alfredo Holgado, fueron las siguientes:

"El Sr. Alcalde agradece al Sr. Secretario su detallado informe en el que queda patente que lo ocurrido no es sino un error administrativo sin consecuencias. Se dirige a la Sra. Santamarta para invitarla, a la vista de las veladas acusaciones por ella vertidas, a que haga públicas las imputaciones que le consten o formule denuncia ante el Juzgado de Guardia. Indica a la Concejala que si su trabajo o sus obligaciones familiares le impiden atender el cargo, que lo abandone, recordándole que, como funcionaria, la Ley le permite disponer del tiempo que sea preciso para el ejercicio de sus funciones de Concejala. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que en un acto público -como lo es esta sesión plenaria- se ha dado amplia y detallada información de lo ocurrido, acreditándose la inexistencia de perjuicios para nadie con motivo del error del Sr. Secretario, y que, por tanto, el Grupo Socialista considera innecesaria la creación de una comisión investigadora del incidente, anunciando que votarán en contra de la propuesta formulada por los Srs. de la Madrid, Gómez y Santamarta".

Sin embargo cuando la secretaría de esta corporación remite un borrador de acta a un pleno corporativo para someter su contenido a aprobación y en el borrador de la citada acta figura un error en la votación, las manifestaciones que han recibido los miembros de este equipo de gobierno han sido las siguientes:

- "Los ediles del Grupo Socialista acusan al equipo de Gobierno de "falsear las actas de los plenos"".

- " El Grupo municipal Socialista de Monterrubio de Armuña mostró ayer nuevamente su malestar por las actuaciones del equipo de Gobierno que, según denunció la diputada de la zona, [REDACTED] "ha dado un paso más en lo que no debe ser un Ayuntamiento democrático al falsear las actas de los plenos". Diego vertió también duras críticas contra la secretaria del Consistorio al considerar que "es ella la que hace todos los escritos y no sabemos si está recibiendo algún tipo de presión para actuar de esta manera". "

- "la falsificación se ha realizado en el acta del pleno del 27 de noviembre, en el que uno de los puntos era declarar nulo el contrato de suministros para la cafetería de las piscinas. "La votación fue tres votos a favor y tres en contra, pero aunque hubo empate no se produjo una segunda votación y en el acta se recoge que el punto fue aprobado por el voto de calidad del alcalde en funciones, algo que es totalmente falso".

Dichas manifestaciones no sólo producen vergüenza, sino que son absolutamente falsas. Denigra y ensucia una vez más la imagen de nuestro pueblo y son constitutivas de presuntas injurias y calumnias contra los miembros de este equipo de gobierno. Esta es la forma en la que entiende doña [REDACTED] cómo se tiene que valorar el error en un borrador de un acta.

3º. Con fecha 20 de abril de 2007, siendo alcaldesa doña [REDACTED], se solicitó por los concejales del grupo popular la celebración de un pleno extraordinario para debatir determinados puntos. Fue la única petición de pleno extraordinario que se realizó siendo doña [REDACTED] alcaldesa de la Corporación. La contestación que realizó doña [REDACTED] con fecha de registro de salida 4 de mayo de 2007 fue la siguiente: "(...) a tenor de lo establecido en el artículo 78.2 del ROF tengo a bien comunicarle que ante la complejidad y amplitud de los temas que solicita sean debatidos y el momento en el que se encuentra el actual periodo legislativo del ayuntamiento, a apenas veinte días de la celebración de elecciones locales, se hace imposible la convocatoria de la sesión extraordinaria que solicita por cuanto se precisarían los dos meses que el artículo 78.3 del ROF concede al alcalde como margen para la celebración de dicho pleno, lo que nos llevaría a finales del mes de junio, fechas en las que será un nuevo ayuntamiento, nacido de las elecciones del 27 de mayo, el que se encargue de la gestión y organización de los asuntos municipales.

Por lo que no procede a la vista de lo establecido en el apartado 3º del artículo 78 del ROF la convocatoria del pleno extraordinario solicitado, por falta de tiempo legal en el actual periodo de vigencia de esta corporación municipal, para su celebración."

Dicha comunicación supone un presunto incumplimiento de la legalidad vigente, la de hoy y la de entonces, dado que el artículo 46.2a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, alegada por la interesada para convocar este pleno, fue manifiestamente incumplida dada la redacción del mismo, la cual es la siguiente:



"a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes."

Es decir el plazo máximo de la celebración del pleno que automáticamente debe producirse es de 25 días hábiles desde que fuera solicitada, y no como manifiesta doña [REDACTED] el plazo de dos meses que alegó para justificar el incumplimiento de la legalidad vigente, dado que una Ley en todo caso siempre en la jerarquía normativa está por encima de un reglamento. Por todo lo cual, la única vez que se le solicitó la convocatoria de un pleno extraordinario, no lo hizo, aunque lo exigía la Ley.

Estos han sido tres ejemplos de la forma de actuar del PSOE en Monterrubio. Cuando se comete un error la legislación tiene los mecanismos para subsanar los errores. Todos nos equivocamos y reconocer los errores es de sabios y como he podido demostrar Dña. [REDACTED] nunca reconoce los errores y por desgracia se equivoca mucho.

Por desgracia en este pueblo en seis meses de su gestión tan nefasta, nos ha costado salir tres años. Dña. [REDACTED] es mala gestora, muy mala, diría que pésima y jamás ha pedido perdón ni ha rectificado por su pésima gestión."

Se concede primer turno de palabra al portavoz del grupo independiente CIMA, D. [REDACTED], quien solicita que conste en acta su intervención; D. [REDACTED] manifiesta, desde su mas absoluta independencia, su indignación al acto que hoy ha realizado el Partido Socialista, al no asistir a este Pleno y añade que si esto hubiera ocurrido dos días antes hubiera pensado que era una inocentada. Se ratifica en la exposición anterior ya que no se ha falseado ningún documento, únicamente se han tergiversado y malinterpretado las cosas porque acta no ha existido hasta que no se aprobó el borrador, "fui yo el que aprobó junto al Partido Socialista la alegación realizada por estos al borrador del acta de la sesión de 27 de noviembre porque tenían razón, lo que me indigna es que hoy no hayan venido a dar la cara". Continúa su intervención diciendo que "aquí lo que esta ocurriendo ahora mismo es un acoso laboral en toda la regla, y esto es lo que hay que denunciar, si esto lo hubiera hecho yo o el Partido Popular, estoy seguro que el Partido Socialista lo estaría denunciado. Se esta haciendo un acoso laboral a la Sñra. Secretaria en toda la regla y yo aconsejo a la Secretaria que tome nota y que pida sus derechos. Hoy he preguntado porque no vienen estos Sñres. y se me acaba de decir que es que no se ha entregado en plazo, y a mi personalmente se me ha entregado la documentación en plazo, toda la que he pedido y siempre que la he pedido, otra cosa es que yo a mala fe venga a pedir la documentación fuera del plazo de horario administrativo, la secretaria de este Ayuntamiento no esta para dar fotocopias a nadie, si por buena voluntad quiere hacerlo esta en su derecho lo que no se puede es venir a buscar el ultimo día y a ultima hora toda la documentación de lo que soy testigo y si encima están estropeadas la maquinas, como se puede comprobar que las están arreglando ahora mismo, y exigir que se la den, la Secretaria tiene un horario laboral profesional, trabaja hasta las tres pero su horario de atención al publico es de nueve a dos de la tarde, no se puede venir a buscar un tocho de documentación a esta Sñra. cuando esta sola y luego decir que se le esta negando toda la documentación, eso es mentira y me gustaría que esos Sñres. estuvieran aquí enfrente porque estoy indignado con todas las mentiras que se están diciendo y lo digo desde la mas absoluta independencia."

que es la mía, mi voto no esta hipotecado a ningún partido." Solicita nuevamente que conste en acta su intervención. "En año y medio el Partido Socialista no ha puesto encima de la mesa ni un solo Proyecto en el cual yo pueda apoyarlos, ni un solo Proyecto, vienen única y exclusivamente a tratar de defender no se que, porque ya empiezo a pensar que están utilizando la técnica de atacar para hacer una buena defensa, no se porque estos Señores. constantemente están atacando todo lo que se esta haciendo, no me lo explico y empiezo a pensar que se están defendiendo de algo que pueda haber, no quiero acusarles porque no soy quien y no tengo pruebas, en esta mesa y en este Pleno nunca se ha pedido llevar al juzgado a nadie y estoy leyendo en los medios que vamos a ir al juzgado, aquí no se ha nombrado a nadie y ni se le ha dicho a nadie que vamos a ir al juzgado, se le esta pidiendo explicaciones de cosas que estamos viendo y yo exijo que esas cosas se expongan en estos Plenos y se hable aquí en los Plenos, no hay que ir por ahí fuera ni dar ruedas de prensa, lo cual se lo digo a Vds. también, las cosas del Ayuntamiento hay que hacerlas en el Ayuntamiento ni ella, que esta en su derecho de ir a su partido si se encuentra indefensa hace muy bien y Vds. pueden hacer lo mismo, pero las cosas del Ayuntamiento hay que hacerlas en el Ayuntamiento y los que estamos aquí estamos para servir al pueblo y no para venir aquí a echarnos mierdas unos a otros de cosas que se han hecho anteriormente y ya esta bien, a ver si una vez por todas estos Señores. que no han puesto nada encima de la mesa en año y medio ya es hora de que pongan algo encima de la mesa a favor del pueblo y no a favor de ellos personalmente."

Se pasa a votar el primer y único punto del orden del día:

Votos a favor: 4 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIEZ HORAS Y TREINTA Y SIETE MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

